



APRUEBA “MANUAL SOBRE EL USO DE LOS GIMNASIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0254/2024

PUNTA ARENAS, 19 DE ABRIL DE 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; Oficio Circular Gabinete Presidencial N° 004 del 25 de marzo de 2022; Oficio Ordinario N° 1221 de fecha 18 de abril de 2023 de la Dirección de Presupuestos; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada región el Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública;

2.- Que, el artículo 16 de la Ley 21.040 dispone que los SLEP son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

3.- Que, el artículo 21 de la Ley 21.040 estableció que “La dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado director ejecutivo, quien será el jefe superior del Servicio”

4.- Que, el artículo 22 de la ley 21.040 dispone que, al “Director Ejecutivo corresponderá especialmente las siguientes funciones y

atribuciones a) dirigir, organizar, administrar y gestionar el servicio local velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia".

5.- Que, estando dentro de las facultades del servicio local, como del director ejecutivo, se debe regularizar, el uso o comodato, o cualquier otra figura de goce de los bienes inmuebles pertenecientes a este servicio, que involucre la entrega del uso a terceros particulares o públicos, con o sin fin de lucro de los recintos educacionales o bienes inmuebles pertenecientes a este servicio local de educación.

6.- Que, el SLEP, reconoce la importancia de aprovechar los espacios de los gimnasios de los establecimientos educativos para diferentes actividades y ante la carencia de espacios y recintos deportivos cerrados en esta comuna y en la región en general, donde la comunidad ha realizado, desde hace mucho tiempo, diferentes actividades deportivas, culturales, artística y recreativa, en estos recintos.

7.- Que, se debe tener en consideración las especiales características geográficas y climáticas del territorio de la región, las que invitan a desarrollar preferentemente actividades bajo techo y en recintos cerrados.

8.- Que estas actividades son realizadas por entidades con o sin personalidad jurídica, con o sin fines de lucro.

9.- Que por Ord. N° 259/2024, el Slep Magallanes, solicito autorización para la apertura de la cuenta corriente bancarias, Denominación "Gimnasios"

10.- Que, por Oficio, ES N° 9398 08/ABR/2024, de Contraloría Regional, se ha procedido a autorizar para abrir una cuenta corriente en el Banco del Estado de Chile, sucursal Punta Arenas, con las siguientes denominaciones: "Gimnasios"

11.- Que, es necesario formalizar las situaciones descritas previamente, para todos los efectos administrativos y legales.

12- Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario establecer un Manual que contemple las situaciones descritas, por lo que es preciso aprobar a través de un acto administrativo, un procedimiento, referido al uso de los gimnasios de los establecimientos educacionales.

13.- Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública".

14.- Que, en virtud de estas consideraciones se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

SE APRUEBA;

1.- Mediante el presente acto administrativo el **"MANUAL SOBRE EL USO DE LOS GIMNASIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES"**, el que se acompaña y se da por enteramente reproducido:



MANUAL SOBRE EL USO DE LOS
GIMNASIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEL SERVICIO LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
MAGALLANES

1. PRESENTACIÓN

Con la implementación de la Ley 21.040 se establece el Sistema de Educación Pública y nueva institucionalidad, que contempla la existencia en cada región del Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública, en ese sentido indicar que el ámbito de competencia territorial del SLEP, como nuevo sostenedor de los establecimientos de Educación Pública (EE) y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos (VTF), son las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine.

La citada ley indica que el SLEP, es el dueño de los inmuebles donde se disponen físicamente los establecimientos educacionales de educación pública, por ellos será dueño a su vez de todo bien que se fije o se destine para usos propios del EE.

El SLEP reconoce la importancia de fomentar la participación y el aprovechar el uso de los gimnasios de los establecimientos educacionales para actividades comunitarias, y ante la carencia de espacios y recintos deportivos cerrados en nuestras comunas y en la región en general, donde la comunidad ha realizado, desde hace mucho tiempo, diferentes actividades deportiva, culturales, artística y recreativa, en estos recintos, además se tener en consideración las especiales características geográficas y climáticas del territorio de la región, las que invitan a desarrollar preferentemente actividades bajo techo y en recintos cerrados, es que se hace necesario dictar este manual que establece pautas precisas para garantizar un uso adecuado y beneficioso de dichos espacios, en consonancia con las necesidades de la comunidad y las condiciones del SLEP.

2. CONDICIONES DE USO DEL GIMNASIO:

El acceso a los gimnasios de los establecimientos educacionales está permitido únicamente para actividades deportivas, recreativas y autorizados previamente por el SLEP.

Se permitirá el uso de los gimnasios de los establecimientos educacionales, excepcionalmente para la realización de actividades de instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas; que no pertenezcan a la comunidad educativa, para la realización de actividades, que sean pertinentes y beneficiosas al desarrollo educativo, deportivo, formativo, u otros análogos que involucren un aporte a la comunidad educativa o de la comunidad del lugar al que pertenezca el establecimiento a nivel comunal, provincial, o regional, resguardando, en todo caso, de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes.

Las instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas, deben respetar las normas internas del EE., de seguridad y comportamiento establecidas por el SLEP y seguir las instrucciones del personal designado.

3. SOLICITUD DE USO

Las instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas, deben Presentar para postulación y aprobación, el formulario de uso de gimnasio, establecido en el **Anexo 1** de este manual, para autorizar cualquier tipo de uso de los espacios y dependencias del servicio local de educación.

Este formulario de postulación estará disponible en el sitio web del Slep Magallanes.

Los clubes u organizaciones interesados en utilizar los espacios del SLEP deben presentar una solicitud formal, detallando la naturaleza de la actividad y su pertinencia para la comunidad.

Se deberá remitir por correo electrónico: gimnasios@slepmagallanes.cl o de manera presencial en la oficina de partes del SLEP.

En el caso que la información indicada en el formulario de postulación fuese modificada o actualizada en el tiempo, será de responsabilidad de cada institución, agrupación, personas naturales o jurídica, realizar su actualización de la misma forma que lo señala este numeral.

Deben comprometerse a cumplir con las normativas establecidas por el SLEP y a respetar el horario asignado para la actividad.

4.- ANTECEDENTES SOLICITADOS

1. En caso de ser clubes u organizaciones deportivas del IND

* Señalar pormenorizadamente los antecedentes de la institución, agrupación, personas naturales o jurídicas, (Nombre, Rut, Domicilio).

* Certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro (no más de 30 días de emisión), y Certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, de no más 30 días, otorgado por el Registro Civil, y antecedentes legales de constitución y vigencia, en caso personas jurídicas, además de fotocopia por ambos lados de la Cédula de Identidad del representante.

* Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados en caso de personas naturales',

* Certificado de vigencia de organizaciones deportivas, emitido por el IND.¹

2. En caso de ser clubes u organizaciones deportivas municipal o comunitaria

* Señalar pormenorizadamente los antecedentes de la institución, agrupación, personas naturales o jurídicas, (Nombre, Rut, Domicilio).

* Certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro (no más de 30 días de emisión), y Certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, de no más 30 días, otorgado por el Registro Civil, y antecedentes legales de constitución y vigencia, en caso personas jurídicas, además de fotocopia por ambos lados de la Cédula de Identidad del representante.

3. En caso de ser persona natural

* Señalar pormenorizadamente, Nombre, Rut y Domicilio.

* Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.

4. Otras personas jurídicas con o sin fines de lucro

* Señalar pormenorizadamente los antecedentes de la institución, agrupación, personas naturales o jurídicas, (Nombre, Rut, Domicilio).

*Certificado de vigencia de la institución y el directorio.

5. ACEPTACIÓN

El SLEP Magallanes, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas área gimnasios, analizará los antecedentes de las instituciones, agrupación, personas naturales o jurídicas y resolverán sobre la aceptación o rechazo

¹ Se solicita a IND, por medio de la página www.proyectosdeportivos.cl, las personas generan su clave y pueden acceder a certificación de vigencia de la organización deportiva.

Cualquier solicitud de uso de los gimnasios de los EE, del SLEP, se aprobará, teniendo en consideración lo siguiente:

1. Prioridad de uso del establecimiento educacional en todo lo concerniente al curriculum escolar.
2. Actividades del centro de alumnos y padres del EE.

Posterior a esto los directores de los EE, remitirán de manera bimensual la disponibilidad horaria de los gimnasios, para posteriormente resolver respecto de las solicitudes ingresadas.

Una vez aprobada la solicitud el área de gimnasios realizará las siguientes actividades:

1. Comunicará la factibilidad de uso al solicitante.
2. Convenio de colaboración o ficha de aceptación cuando corresponda.
3. Se coordinará el ingreso a la cuenta corriente 91909001434, Banco Estado, a nombre del Servicio local de educación Pública Magallanes, autorizada mediante Oficio de la Contraloría Regional de Magallanes N. | , para gastos de mantenimiento y contratación de personal responsable del apertura y cierre del EE.

Luego de realizar estas actividades las organizaciones o personas podrán hacer uso del respectivo gimnasio.

Según su pertinencia y en virtud de la naturaleza y motivos esgrimidos, en la solicitud se distingue:

- **REQUERIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD** y pocos días, que serán aprobados mediante la emisión de la ficha respectiva en los casos expuestos (**ANEXO 2**)
- **REQUERIMIENTO PUNTUAL Y DE MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD**, que involucre: el uso de más de 1 mes; un monto considerable de bienes o servicios; volumen considerable de espacio físico; la utilización del espacio físico por un número considerable de personas externas, u otra razón de relevancia, deberá ser autorizado mediante la referida ficha y formalizarse mediante Resolución Exenta del servicio, el que deberá adjuntar a su vez aprobar el convenio respectivo.

6. DEL USO DE LAS INSTITUCIONES, AGRUPACIONES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

- Las instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas y sus usuarias deben utilizar los espacios de manera responsable y respetuosa, cuidando tanto las instalaciones como el mobiliario y equipamiento disponible.
- Los usuarios deberán ingresar al gimnasio con la ropa deportiva adecuada para tales efectos. Si lo desea, podrá cambiarse de ropa en los camarines destinados para ellos. No se permite el cambio de ropa dentro del gimnasio.
- Conservar el gimnasio limpio no dejando botellas de agua vacías, hojas de papel, pañuelos desechables u otros elementos en el suelo. Para tales efectos se dispone de contenedores de basura a la entrada del gimnasio.
- Se recomienda, siempre que sea posible para los usuarios, utilizar zapatillas deportivas cómodas dentro del gimnasio, durante sus actividades.
- Concentrar sus pertenencias (mochilas, trabajos, bolsas, etc.) en donde el encargado le indique al grupo (no dejarlas cerca de la puerta del gimnasio).
- Todos los implementos o materiales para los entrenamientos son para el uso de toda la comunidad, por lo que deben utilizarse de forma correcta con tal de no dañarlos.
- Evitar toda clase de juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de los demás durante las clases o el entrenamiento.
- Todas las actividades dentro del gimnasio deberán estar guiadas por un entrenador o profesional de Educación Física cuando corresponda (IND u otra)

- Es responsabilidad de las instituciones y sus usuarios asegurarse de contar con los permisos necesarios para la realización de la actividad propuesta.

7. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES, AGRUPACIONES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

1. Utilizar el inmueble según lo convenido, esto es, que no sea contrario al orden público, las buenas costumbres y la moralidad, respetando los horarios y días acordados, según los fines utilizados, por tal motivo no podrá cambiar el horario establecido en el presente instrumento, sin previa autorización por escrito del SLEP.

2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y los bienes muebles que ellos guarnecen, esto es, efectuar eventualmente las reparaciones locativas necesarias que correspondan producto de los desórdenes, destrucciones, daños, detrimentos y/o menoscabo alguno producto de las actividades realizadas por la Delegación Presidencial o canalizadas por la comunidad a través de ella, es decir aquellas que son propias del uso normal del inmueble y no las reparaciones o mejoras necesarias que conforme a la ley corresponde al propietario del inmueble, salvo pacto en contrario.

3. Restituir el bien inmueble y los bienes muebles que ellos guarnecen dentro del tiempo convenido y en idénticas e iguales condiciones en que se encontraba al momento de la entrega, lo cual será verificado por el SLEP Magallanes.

4. Mantener la limpieza y orden correspondiente, en los establecimientos educacionales previo a su restitución o entrega al Slep Magallanes, de forma que estos sean entregados en las mismas condiciones que fueron recibidos previo a la realización de las actividades.

5. Queda prohibido el subarrendar o ceder a cualquier título el presente convenio; hacer variaciones estructurales en la infraestructura, salvo las que sean debidamente autorizadas en forma escrita por el Slep Magallanes.

6. La institución responderá de culpa leve, esto es por la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios, según lo señala el artículo 44 del Código Civil.

7. La Institución, declara conocer y aceptar que es de su exclusiva responsabilidad el correcto funcionamiento de las clases y /o entrenamientos que realiza al interior del recinto y la coordinación con los deportistas de ésta.

La contravención a las obligaciones señalada en dará derecho al SLEP Magallanes a solicitar término anticipado del presente convenio y solicitar las indemnizaciones correspondientes.

8. CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO

Las instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas deben, contribuir con alguna contraprestación, por el uso de los gimnasios de los EE del SLEP, para lo cual se permite la recepción de donaciones o cánones directamente por el SLEP, si se acuerda la entrega de bienes como útiles escolares o de aseo para el propio establecimiento, así como también, contribuir en la mantención y limpieza de los espacios utilizados, capacitaciones o figuras similares que no correspondan a dinero, entre otras.

9. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES:

El SLEP no asume responsabilidad por accidentes, lesiones, pérdidas o daños que pudieran ocurrir durante el uso de los espacios por parte de los clubes u organizaciones. Los usuarios deben aceptar esta condición al solicitar el uso de los mismos.

10. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La institución responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de las actividades, sean causados a las instalaciones del Gimnasio del EE y/o a la implementación, como, asimismo, de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del SLEP, correspondiendo, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismo.

En caso de daño a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, el SLEP informará al usuario del costo que ellos importan para el Gimnasio del EE, señalando un plazo indicado para reembolsar los gastos. La entidad quedará suspendida para hacer uso de cualquier instalación deportiva del SLEP hasta que realice el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el SLEP se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Con todo, la entidad que no reembolse o pague los gastos por los daños causados a la instalación deportiva, será inhabilitada para acceder a uso de cualquier instalación del SLEP, por el plazo no inferior a dos años, contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la facultad del SLEP de mantener esta sanción de por vida a la organización que no cumpla con el pago de los daños causados.

11. DE LOS GASTOS.

Los gastos que irrogue el ejercicio de las actividades a que den lugar las materias antes indicadas, serán de cargo de quien las ejecute, salvo que se acuerde lo contrario.

Asimismo, se comprometen a emplear el debido cuidado y correcta utilización de los recintos conforme al fin por el que hayan sido autorizados, sin poder destinarlos para otros efectos, respetando los reglamentos internos o protocolo de uso de cada recinto.

12. SUSPENSIÓN

Sin perjuicio de lo señalado se podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la autoridad correspondiente del SLEP. Se considerará caso fortuito, la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como las remodelaciones y/u obras mayores, situaciones de emergencias decretadas por la autoridad.

13. TÉRMINO DEL CONVENIO:

El convenio para el uso de los gimnasios podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de las condiciones establecidas. El SLEP se reserva el derecho de terminar el convenio unilateralmente en caso de que se detecten irregularidades o se incumplan las normativas establecidas.

ANEXOS

ANEXO 1.- SOLICITUD DE USO DE GIMNASIO



SOLICITUD USO DE GIMNASIOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES AL SLEP MAGALLANES

Fecha solicitud	
-----------------	--

1.- Indique los datos del solicitante:

Nombre de la Institución	
Nombre Representante	
RUT de la Institución	

2.- Indique los datos del establecimiento a solicitar:

Nombre del establecimiento	
Comuna del establecimiento	

3.- Especifique los motivos de la solicitud:

Actividad que desea desarrollar	
Periodo que necesita (Indicar fechas y horarios)	
Contraprestación de la Institución	

NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE

ANEXO 2.- ACEPTACIÓN O RECHAZO SOLICITUD



FICHA DE ACEPTACIÓN O RECHAZO SOLICITUD DE USO DE GIMNASIOS DEPENDIENTES DE SLEP MAGALLANES

Fecha respuesta	
-----------------	--

1.- Identificación establecimiento solicitado:

Nombre del establecimiento	
Director/a Establecimiento	

2.- Identificación del solicitante:

Nombre Institución	
Representante institución	

3.- Resultado de la solicitud (Marque con una "X"):

Que dada la Naturaleza del solicitante y/o el Motivo u Objeto de la Solicitud, se determina lo siguiente sobre el uso de los gimnasios dependientes de este servicio local de educación pública.	Se acepta: _____/
	Se Rechaza: _____/

NOMBRE Y FIRMA
SLEP MAGALLANES

2.- El manual que por este acto se aprueba será aplicable a todas las instituciones, agrupaciones, personas naturales o jurídicas que soliciten el uso de los Gimnasios dependientes de los establecimientos educacionales en el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

3. DIFÚNDASE el contenido de esta Resolución Exenta a través de la página web, del Servicio Local de Educación de Magallanes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;

**MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**

MGM/BAL/RGV/

Distribución:

- interesados.
- Directores/as de EE.
- Subdirección de Administración y Finanzas, SLEP Magallanes.
- Gabinete, SLEP Magallanes.
- Archivo, SLEP Magallanes.